

**AUTO**  
**“MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO”**

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 4384-2024  
Deudor: BERTA LUZ GUERRA NAVARRO C.C. No. 33.067.975

El Funcionario Ejecutor de la Regional Cundinamarca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025, emanada de la Dirección General del ICBF, “Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020”, la Resolución 15 del 30 de enero de 2026, mediante la cual se designa funcionario ejecutor de la Regional Cundinamarca a un servidor público y,

**CONSIDERANDO**

Que, a través de Auto del 02 de mayo de 2024, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de BERTA LUZ GUERRA NAVARRO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.067.975, por la obligación contenida en Resolución No. 0019 de fecha dieciocho (18) de febrero de 2022, proferida por la Defensoría de Familia del Centro Zonal de Restitución Especializado Efecto Reanudar (CREER – Equipo No. 12 de Protección) de la Regional Bogotá del ICBF.

Que mediante Resolución No. 005 de 02 de mayo de 2024, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por la página web del ICBF el 04 de octubre de 2024.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 062 de 29 de octubre de 2024, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 4384-2024 a cargo de BERTA LUZ GUERRA NAVARRO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.067.975, la cual fue notificada por la página web del ICBF el 30 de octubre de 2024.

Que, mediante Auto del 05 de noviembre de 2024, se liquidó provisionalmente el crédito con corte al 30 de noviembre de 2024, del cual se corrió traslado por la página web del ICBF el 07 de noviembre de 2024.

Que mediante Auto de 14 de noviembre de 2024 se aprobó la liquidación de la obligación, el cual fue notificado por la página web del ICBF el 14 de noviembre de 2024.

Que, a través de correo electrónico de 26 de junio de 2026, se allegó certificación de deuda suscrita por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca, con corte a 31 de mayo de 2026.

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Cundinamarca**  
Grupo Financiero – Área de Recaudo



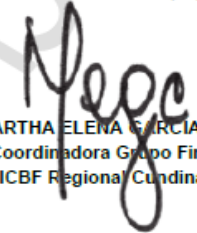
**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO FINANCIERO DE LA REGIONAL  
CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA:**

Que, la señora, **BERTA LUZ GUERRA NAVARRO** identificada con C.C.33.067.975, adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- Regional Cundinamarca por concepto de cobro coactivo alimentaria; la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$1.129.708) MCTE** con corte al 31 de Mayo de 2026, discriminado de la siguiente manera:

TITULO EJECUTIVO	FECHA CONSTANCIA EJECUTORIA	SALDO CAPITAL A 31/05/2026	SALDO INTERESES A 31/05/2026	COSTAS PROCESALES A 31/05/2026	TOTAL A 31/05/2026
4184	2024	\$750.000	\$137.342	\$242.366	\$ 1.129.708

La presente certificación se expide a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026.

  
**MARTHA ELENA GARCÍA CAPERA**  
Coordinadora Grupo Financiero  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Álvaro Torrenegra Barros/Responsable de Recaudo - Regional Cundinamarca  
Revisó: Juan Pablo Echeverría Vega/ Contador(E) - Regional Cundinamarca

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Carrera 47 N°91-74 Barrio La Castellana  
Teléfono: 4377630 Ext 141052,18,33

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	\$ 750.000
Valor de intereses con corte al 31 de mayo de 2026	\$ 137.342
Costas procesales	\$ 357.497
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.244.839</b>

En mérito de lo expuesto el funcionario Ejecutor de la Regional Cundinamarca,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo **BERTA LUZ GUERRA NAVARRO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.067.975, dentro del proceso de cobro coactivo No. 4384-2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.244.839)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de BERTA LUZ GUERRA NAVARRO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.067.975.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CAROL RODRÍGUEZ GALINDO**  
Funcionario Ejecutor Regional Cundinamarca